

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y sanidad veterinaria.—Circular.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

### Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Letrado D. Lucio García Moliner.

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitoria.

Anuncios particulares.

Zona declarada infecta: Todo el término privativo de Caldas.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y circundado todo el perímetro del término citado.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XIX del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezo a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones,

León, 17 do Agosto de 1932.

El Gobernador civil  
Francisco Valdés Casas

### Sección provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 1930  
y rectificación de 1931

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 2 del corriente, se insertó una comunicación de esta oficina, dando cuenta de los padrones de habitantes de 1930 y rectificaciones de 1931, que habían sido examinadas por esta Jefatura, dando su conformidad a ellas y concediendo quince días a los Ayuntamientos respectivos para proceder a la reco-

gida de los documentos existentes en esta Sección, relacionados con dicho servicio.

Como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido los citados documentos, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndolos a los respectivos destinatarios.

León, a 20 de Agosto de 1932.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Castrillo de los Polvazares.  
San Esteban de Valdueza.  
Vega de Almanza (La).

### Jefatura de Obras Publicas de la provincia de León

### ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 17 del corriente para las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 20 al 23,420 de la carretera de Puente Villarente a Almanza, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Manuel Díez García, vecino de Rioseco de Tapia, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 32.777,07 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia del carbunco bacteriano en el ganado del pueblo de Caldas de Luna, Ayuntamiento de Láncara de Luna, en las circunstancias siguientes:

que por turno le corresponda de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del Boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.<sup>a</sup> de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Julio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 774 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* de 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 18 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 17 del corriente para las obras de riego asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 81, 108 y 109 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor Compañía Bilbiana de Firms Especiales, vecino de Bilbao, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 24.597 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que por turno le corresponda de León, dentro del plazo de un mes a contar de la

fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del Boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.<sup>a</sup> de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 774 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* de 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 18 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

En el recurso contencioso-administrativo número 12 del año 1931 este tribunal dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores D. Higinio García, Presidente; don César Camargo, Magistrado; don Ernesto S. de Movellán, Idem; don Francisco Flórez, Vocal; D. Eustasio García, Idem: En la ciudad de León, a 15 de Julio de 1932: Visto el presente recurso contencioso-adminis-

trativo interpuesto por D. Dionisio Osorio, contra acuerdo del Ayuntamiento de Carracedelo, fecha 11 de Octubre de 1930, que le declaró responsable de determinadas cantidades, en el que han sido partes: de la una, y como demandante, dicho recurrente, representado y dirigido por el Letrado D. Alvaro Tegerina, y de la otra, la Administración, representada por el Abogado del Estado, y como coadyuvante dicha Corporación municipal, representada y dirigida por el Letrado D. Germán Guillón.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulos los acuerdos del Ayuntamiento pleno de Carracedelo de 15 de Octubre de 1930 y 22 de Enero de 1931, por los que se declaró responsable al Dionisio Osorio, de la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta pesetas, por adolecer de vicios adjetivos y procesales que los invalidan, sin hacer expresa condenación de costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y devuélvase el expediente administrativo a la Oficina de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—César Camargo.—Ernesto S. Movellán.—Francisco Flórez.—Eustasio García.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León, a 2 de Agosto de 1932.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancho.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 117 de 1931, y de que después se hará mención, este Tribunal dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dice:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores.—D. Higinio García, Presidente.—D. César Camargo, Magistrado.—D. Raimundo del Río, idem; Suplente: D. Francisco Flórez, Vocal.—D. Eustasio García, idem.—En la Ciudad de León a 12 de Julio de 1932: en el pleito contencioso-administrativo que en este Tribunal pende, entre

partes: de la una, como demante, don Diego Caruezo Landeras, mayor de edad, veterinario, domiciliado en Rodiezmo, representado y defendido por el Letrado D. José Micó Gago; demandada, la Administración del Estado, representada por el Fiscal de esta jurisdicción, siendo el objeto del pleito, revocación o subsistencia de un acuerdo de la Corporación de Rodiezmo de 25 de Octubre de 1931, por el cual se resolvió cesara el demandante en el cargo de veterinario titular e Inspector Municipal de Sanidad e Higiene pecuarias del Ayuntamiento respectivo, que con carácter interino venía desempeñado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda originaria de este pleito interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de Rodiezmo de 25 de Octubre de 1931, el que declaramos firme y subsistente y válida la sesión en que se adoptó.—Así por esta nuestra sentencia, la que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL, definitivamente juzgado en única instancia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Siguen las firmas».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, se extiende el presente en León, 2 de Agosto de 1932.—El Presidente Higinio García, El Secretario Antonio Lancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por el Letrado D. Lucio García Moliner, en nombre y representación de D. Julián de la Fuente Pérez, vecino de Cebrones del Río, D. Antonio Rubio Astorga, D. Casimiro Rubio Fernández, vecino de San Martín de Torre, D. Cayetano Fernández Pastor y D. Ramón Miñiguez López, vecinos de San Juan de Torre, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cebrones del Río, de ocho de Abril último, que les declaró responsables a los recurrentes, en unión de otros dos Concejales, mancomunada y solidariamente de la cantidad de dos mil ochenta y una pesetas, importe de los gastos ocasionados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la destitución del Médico Titular de aquel Ayuntamiento D. Benigno Velázquez; y por providencia del día de hoy, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interpo-

sición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a diez y seis de Ayosto de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente accidental, Francisco Diaz.—El Secretario, Antonio Lancho.

#### *Juzgado municipal de Corullón*

Don Manuel López Dobao, Juez municipal de este término de Corullón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por haber sido declarada desierta en concurso de traslado anteriormente, anunciae su provisión a concurso libre, por término de quince días, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que opten a dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal dentro del plazo legal, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace codstar que este Juzgado municipal consta según el último censo de población de 4.840 habitantes de derecho.

Dado en Corullón a 11 de Agosto de 1932.—Manuel López.—El Secretario, Cándido Domínguez.

#### *Juzgado municipal de Joara*

Don Severino Delgado Estébanez, Juez municipal de Joara.

Hago saber: Que en este Juzgado por resultar desierto el concurso de traslado, se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del mismo que deben ser provistas en concurso libre con arreglo a las disposiciones vigentes de la Ley provisional sobre organización del poder judicial, Reglamento del 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes solicitarán por medio de instancia a mi dirigida, acompañada de todos los documentos necesarios, debidamente reintegrados en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del

citado Reglamento en relación con la Real orden de 17 de Junio de 1910.

Se hace constar que este municipio tiene 800 habitantes de hecho y 827 de derecho y que el Secretario no tiene otra retribución que el arancel. Se exigirá con todo rigor el deber de residencia, restringiéndose las licencias a lo indispensable y solo cuando quede debidamente atendido el servicio, por lo que se ruega a los que no se encuentren dispuestos a desempeñar efectivamente el cargo se abstengan de solicitarlo.

Dado en Joara, 15 de Agosto de 1932.—El Juez municipal, Severino Delgado.—El Secretario interino, Tomás Villarroel.

#### *Juzgado municipal de Sariegos*

Don Juan Antonio Sierra Ordóñez, Juez municipal de Sariegos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que sigue en este Juzgado el Procurador D. Serafín Largo, a nombre de D. Aniceto Blanco González, vecino de León, contra José Ordóñez Getino, que lo es de Pobladura del Bernesga, sobre pago de novecientos noventa pesetas y costas, por providencia del día de ayer he acordado sacar a subasta pública, por primera vez y término de veinte días, por el precio en que han sido tasadas, sin suplir previamente la falta de títulos, las fincas embargadas en dicho juicio al ejecutado para hacer efectivo el crédito y costas, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una casa, sita en el casco de Pobladura, a la calle de Panzuela, núm. 5, que se compone de planta alta y baja, cubierta de teja, con algo de corral, cuya superficie no se puede precisar, lindante: derecha entrando, Joaquín Getino; izquierda, Victorino Ordóñez; espalda, con otra de Aniceto Blanco y frente, la expresada calle, haciendo constar que en el centro del corral corresponde un trozo a Victoriano Ordóñez; tasada en 350 pesetas.

2.ª Otra casa, en el mismo casco y calle, de Pobladura del Bernesga, compuesta de planta baja y su corral, cubierta de teja, destinada a cuadra y pajar, no se puede precisar su superficie, linda: derecha entrando, Miguel Getino; izquierda, Rosaura Llamas; espalda, con calleja y frente, plazuela; tasada en 250 pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra puesta de viña, en término de Pobladura, al sitio de Mata-Redonda, de seis celemines, linda: Oriente, Joaquín Getino; Mediodía, Emilio Sierra; Poniente, Rosendo Morán y Norte, José Díez; tasada en 200 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra también de viña, a las Pozas de dicho pueblo, de seis celemines, linda: Oriente, Aurelia Ordóñez; Mediodía, camino; Poniente, Victoriano Ordóñez y Norte, camino; tasada en 150 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra viña, al mismo término y sitio del Entresueño, de dos heminas, linda: Oriente, Aurelia Ordóñez; mediodía, camino; Poniente, Victoriano Ordóñez y Norte, Gregorio Fernández; tasada en 250 pesetas.

6.<sup>a</sup> Una tierra, a la Cayada, de dicho término, de tres heminas, linda: Oriente, José García; Mediodía y Poniente, Joaquín Getino y Norte, Manuel Aller; tasada en 75 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra, al mismo sitio, que las dos, hace la cabida referida, que linda: Oriente y Poniente, Joaquín Getino; Mediodía, Gabriel Arias y Poniente, Vicente Fernández; tasada en 75 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra, a las Samiellas, de tres heminas, linda: Oriente, con el valle, Mediodía, Aurelia Ordóñez; poniente Felipe Sierra y Norte, Gabino Alvarez, sus herederos; tasada en 50 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra, a la Reguera Mazueco, de una hemina, linda: Oriente, N., Mediodía, Victoriano Ordóñez; Poniente, Joaquín Getino y Norte, José Valdesón; tasada en 25 pesetas.

10. Otra, a los Ponjales de dicho Pobladura, de una hemina, linda: Oriente, de Joaquín Getino; Mediodía de Aurelia Ordóñez; Poniente, camino y Norte, Ignacio Díez; tasada en 25 pesetas.

11. Una huerta, sita en este casco, a la calle de Ampasueta, cercada de tapia por tres extremos y por el Norte, de sebe, de un celemin, linda: Oriente y Mediodía, con terreno del común; Poniente, Joaquín Getino y Norte, con el Pradón, tasada en 300 pesetas.

12. Un prado, en término al sitio Prado del Cura, en común y proindiviso con su hermano Victoriano, que les corresponde por mitad, que hace tres heminas, linda: Oriente, Ignacio Díez; Mediodía, Vicente Ordóñez; Poniente, Joaquín Getino y

Norte, Vicente Ordóñez; tasado en 300 pesetas.

13. Una tierra, al Ponjo, término de Lorenzana, también proindiviso con el Victoriano Ordóñez, que les corresponde por mitad, que hace toda dos heminas y media, que linda: Oriente, con presa y prado del Marqués; Mediodía, Vicente Estrada; Poniente, Alonso García y Norte, Martín Fernández; tasada en 250 pesetas.

El remate tendrá lugar el día doce de Septiembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, a las tres de su tarde y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de fincas que rematen, conformándose el comprador con testimonio del acta del remate, ya que no existe título de las fincas embargadas.

Se hace constar así bien, que además de las responsabilidades para que se venden las fincas en este juicio, éstas se hallan reembargadas por primera, segunda, tercera y cuarta vez, por D. Venancio Oblanca, D. Sabino García, D.<sup>a</sup> Filomena Morán y D. Ramón Manzano, para responder de las deudas reclamadas por los mismos que constan en los oportunos juicios.

Dado en Sarriegos a seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Juan Antonio Sierra.—P. S. M. El Secretario, Justo García.

O. P.—301.

#### *Cédula de citación*

Por la presente se cita, llama y emplaza a un individuo conocido por «Tinito» y del que se ignoran demás circunstancias, domicilio y paradero y que en la noche del día cuatro de Julio último ocupaba el automóvil LE-1.491 por la carretera de Zamora en compañía de otros dos individuos, para que en término de diez días comparezca ante el Sr. Juez de instrucción de León, a fin de ser oído en el sumario 271 de 1932 por atentado a Agente de la Autoridad; con apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

León trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. H., Casimiro Menéndez.

Por la presente se citan, a una tal Asunción, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y a Maxima Lanero Rodríguez, de 33 años, casada, hija de Matias y de Francisca que se ignora el paradero de ambas a fin de que comparezcan ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio Viejo de la plaza Mayor el día diez de Septiembre próximo a las diez de la mañana, provistas de sus pruebas con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por amenazas, la primera como denunciada y la segunda como denunciante.

León, a 16 de Agosto de 1932.—El Secretario habilitado, Candido Santa María.

#### *Requisitoria*

López García (Ángel), de 13 años, natural y vecindado últimamente en Valladolid y del que se ignoran demás circunstancias y paradero, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de León, a fin de notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión, decretado en el sumario 120 de 1932 por estafa, bajo apercibimiento en otro caso, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

León, 17 de Agosto de 1932.—El Juez de Instrucción, Angel Barroeta, El Secretario Judicial, Valentin Fernandez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Se arriendan los pastos de invierno y primavera de la Dehesa de Bécares (León), susceptibles para sostener de 800 a 1.000 reses lanaras.

Para tratar con el Administrador de dicha Dehesa.

P. P.—280.

#### COMPRO

Paja de trigo, sobre vagón, en las estaciones de Grajal, Sahagún, Calzada y Palanquinos.

Oferta por escrito a Hijo de Juan Parrado, Burgo Raneros (León).

P. P.—127.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1932